

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.
Provincia . . .	100	>	60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1			
Id. Particulares. Sociedades y Financieros . . .	3			

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas terrestres. Incripciones.

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Angel José Fernández y Fernández, vecino de Madrid, Alfonso XII, 36; solicita la inscripción en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando del arroyo de Las Xanas, en términos del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Santo Adriano, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 29 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Director.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Arbesú Nicieza, vecino de Colloto (Oviedo), se solicita un permiso de investigación de mine-

ral de caolín de 225 hectáreas de extensión que se denominará "Kao - Ling" y sito en el paraje llamado Monte Areo y Reguerón, parroquia de Ambás y Serín, del término municipal de Carreño y Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en el terreno a 100 metros en dirección S. 23'38 E. a partir del punto de partida de la concesión denominada "El Valle", número 25.814. Del punto de partida a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección E. 23'38 Norte; de 1.ª a 2.ª se medirán 1.500 metros en dirección S. 23'38 E.; de 2.ª estaca a 3.ª, se medirán 1.500 metros en dirección O. 23'38 S.; de 3.ª estaca a punto de partida se medirán 1.500 metros en dirección N. 23,38 O.; quedando así cerrado el perímetro de doscientas veinticinco hectáreas que se solicitan:

Fué admitido este registro con el número 27.818.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Joaquín Soldevilla Cabañas, vecino de Sama de Langreo, calle Hermanos Regueral, 7; se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón, de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Luisa María", y sito en el paraje llamado Corrales de Troncos, parroquia de Villoria, del término municipal de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. del corral de doña Engracia Alonso Fuente, sito en el citado paraje de Corrales de Troncos. Desde punto de partida al Sur: 1.000 metros y se

pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.000 metros al Este; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.000 metros al Norte; de 3.ª a punto de partida, se medirán 1.000 metros al Oeste; quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.817.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont y Colmeiro.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en sumario número cuatrocientos seis de mil novecientos cincuenta y cinco, que por el delito de robo frustrado en el domicilio de María Loujedo Suárez, de cuarenta y nueve años de edad, vecina de esta villa, calle de González Abarca, de estado casada, con Rafael de la Uz, de

unos cincuenta años de edad, natural de Luarca, de profesión panadero, y en la actualidad en ignorado paradero, se ofrecen al mencionado Rafael de la Uz, como representante legal de su mencionada esposa, las acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruyéndole asimismo el procedimiento.

Avilés, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

##### DE CASTROPOL

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Castropol y su partido en providencia de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía promovidos a nombre de doña Josefa García López, contra don Fermín y don Benjamín García López, ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de las operaciones divisorias de las herencias de don Victoriano García López, y demás causantes, por la presentes, se emplaza por segunda vez, a referidos demandados, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar y previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Castropol, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario judicial.

##### DE GIJON

##### Emplazamiento

Por la presente se emplaza a cuantas personas desconocidas o ignoradas que se atribuyan algún derecho a la sucesión de don Ricardo Tamargo Blanco, para que en término de nueve días com-



parezcan en el juicio de menor cuantía promovido ante este Juzgado por don Félix Martínez González, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, a 23 de noviembre de 1955.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandesés, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos noventa del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes de la una como denunciante y perjudicado Manuel Pérez Hermo, mayor de edad, casado, mariner, últimamente vecino de Gijón y como denunciado Oscar Pérez Préstamo, de cincuenta años, natural y vecino de Gijón, hijo de Dionisio y Aurina, cocinero, ambos sin domicilio conocido, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculpado Oscar Pérez Préstamo, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas judiciales, siéndole de abono para el cumplimiento de esta condena, todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa y apareciendo que con dicho abono, la tiene cumplida, se declara ésta extinguida. Entrégese definitivamente al perjudicado Manuel Pérez Hermo el traje que obra en su poder, en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los interesados, cuyos actuales domicilios se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a

veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Antonio Arias de Velasco y Sarandesés.—Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

#### DE LANGREO

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal, don Rodolfo Díaz Arranz, ha dispuesto por proveído de esta fecha, dictado en juicio verbal de faltas número ciento ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, se cite en forma legal al denunciado José Manuel Álvarez Barbón, de veintisiete años, soltero, industrial, natural de Laviana y vecino que fué de Ciaño - Langreo, hoy residente al parecer en Francia, a donde pasó clandestinamente, para que el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las dieciséis, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al expresado juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, y previniéndole de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma a referido denunciado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en la villa de Sama de Langreo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE LUARCA

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio de abintestato, seguidos en este Juzgado para la partición de las herencias de los cónyuges don Segundo Pérez Sánchez y doña Gregoria García Fernández, vecinos que fueron de Setienes en este concejo, promovidos por el Procurador don Aurelio González Fanjul, en representación del interesado don Ricardo Pérez Pérez, vecino de Ribadecima, por la presente se cita y emplaza a los herederos de dichos causantes, don José Pérez García, ausente en ignorado paradero, y doña Josefa Pérez Pérez, ausente en Cuba, en ignorado paradero, así como a cuantas personas puedan tener interés en las herencias antes citadas, así como a los herederos de doña Matilde Pérez García, vecina que fué de Setienes, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado personándose en au-

tos, bajo los apercibimientos legales, significándoles que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a disposición de los mismos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas antes indicadas, y su publicación, expido la presente en Luarca, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

—:—

Jesús Rodríguez Regueiro, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se dictó la siguiente

#### Sentencia

En la villa de Luarca, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos y examinados por el señor don José Manuel Pando Manjón, Juez de primera instancia de Luarca y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ceferino Rodríguez Méndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ovienes, en este término, representado por el Procurador don Aurelio González Fanjul y defendido por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles; contra don José Manuel doña María del Pilar, doña Dolores Albina, don Enrique, don Luis también conocido por Jesús Luis y solamente por Jesús; doña Alicia Concepción, doña Delfina y don José Antonio, todos del apellido del Gallo Pérez, todos en ignorado paradero a excepción del Manuel José del Gallo Pérez, que es labrador y vecino de Agüera en este concejo, herederos los expresados de doña Elvira Pérez Alba, y también contra don Alfredo Fernández Alvarez, mayor de edad, empleado de la Notaría de Trevías y de la misma vecindad en este concejo, sobre declaración de propiedad y otros extremos, solamente comparecido en autos el demandado don Manuel José del Gallo Pérez, representado por el Procurador don Luis González Pérez y defendido por el Letrado don Gustavo López Vázquez, y...

#### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Ceferino Rodríguez Méndez, contra don Manuel José, doña María del Pilar, doña Dolores Albina, don Enrique, don Jesús, conocido también por Jesús Luis y solamente por Luis, doña Ali-

cia Concepción, doña Delfina y don Jose Antonio del Gallo Pérez, hijos y herederos de la finada doña Elvira Pérez Alba, y también don Alfredo Fernández Alvarez, debo de declarar y declaro:

Primero. Que las fincas denominadas "Prado de Arriba", y de "Abajo" o del "Faedo" y la "Tierra de la Granja", sitas en término de Ovienes y que se describen en el hecho séptimo de la demanda, pertenecen a la herencia indivisa de don José Rodríguez Rodríguez y doña Isabel Méndez Rodríguez, ya que se trata de bienes gananciales.

Segundo. Que es nulo sin valor ni efecto alguno el documento privado de veinte de mayo de 1948, otorgado por doña Isabel Méndez Rodríguez y doña Elvira Pérez Alba; nula también y sin valor ni efecto alguno la escritura pública y contrato de retroventa contenido en la misma sobre las fincas de litis, otorgado con fecha dos de enero de 1950, entre doña Elvira Pérez Alba y el demandado don Alfredo Fernández Alvarez.

Tercero. Nulas igualmente las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad a favor de la repetida doña Elvira Pérez Alba y con relación a las fincas litigiosas y con base en dicha escritura y en su consecuencia la cancelación de las mismas.

Cuarto. Que debo de condenar y condeno a los repetidos demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y que entregue quien las posea las repetidas fincas al actor, para las herencias indivisas de sus fallecidos padres don José Rodríguez y doña Isabel Méndez, dentro del término de quince días a partir de la firmeza de esta resolución, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta instancia, la que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Manuel Pando Manjón.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes que son todos a excepción del comparecido don Manuel José del Gallo Pérez, cuyos nombres se mencionan en esta resolución y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a quince de noviembre de mil novecientos

cincuenta y cinco.—El Juez de primera instancia.—El Secretario.

#### DE LLANERA

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado comarcal de Posada de Llanera (Oviedo).

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas, número cuarenta y cinco del año actual, seguido ante este Juzgado comarcal, por denuncia de Rufino Suárez Álvarez, de treinta y ocho años de edad, Interventor de la Renfe, contra Segundo Vergez Pérez, de veinticuatro años de edad, casado, obrero y vecino de Entrecarreteras (Avilés), en la actualidad en ignorado paradero, por daños, en cuyo juicio se ha dictado hoy providencia, declarando firme la sentencia recaída en el mismo, y en el cual el secretario practicó la tasación de costas siguiente:

Derechos del Juzgado, hasta la notificación de la sentencia, diez pesetas con ochenta céntimos.

Por ejecución de sentencia, once pesetas con dos céntimos.

Reintegro del juicio, cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Multa, veinte pesetas.

Indemnización, cuarenta pesetas.

Pólizas de la mutualidad judicial y justicia municipal, siete pesetas.

Importa la figurada tasación la cantidad de noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos. Posada de Llanera, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, A. González.

Y para que sirva de notificación al expresado condenado y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez comarcal don Victoriano Argüelles Landeta, expido la presente en Posada de Llanera, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual se halla en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Antonio González.—Visto bueno: El Juez comarcal, V. Argüelles.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas número trescientos noventa y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, seguidas por daños y escándalo, a denuncia que presentó Marcos Orús Borrachina, mayor de edad, casado industrial

barraquista, con domicilio en Barcelona, contra Angel Gavilán Faez, de cuarenta y siete años, casado, feriante, natural de Piedras Blancas, Castrillón, Avilés, y con domicilio el día de autos en Gijón, calle de San José, número seis y ocho, y en la actualidad en paradero ignorado, se cita por medio del presente al inculcado más arriba expresado, para que el día veintinueve de diciembre próximo y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, con el fin de celebrar el oportuno juicio, previniéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Juan Escalada Loredó, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se instruyó en este Juzgado por lesiones, registradas al número seiscientos de mil novecientos cincuenta y cinco, y a los cuales me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Tomás Adonis Álvarez, de veinticuatro años, soltero, albañil y vecino que fué de Olloniego, de este término y hoy en paradero ignorado, por lesiones a Luis Seco Rodríguez, de veinticuatro años, soltero, obrero y vecino de Olloniego,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Adonis Álvarez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales; y para la notificación de sentencia al citado acusado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Para que sirva de notificación al denunciado Tomás Adonis Álvarez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Escalada Loredó.

—:—

Don Juan Escalada Loredó, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que, en diligencias de juicio verbal de faltas, registrado con el número cuatrocientos cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, y a las que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Cándida Rodríguez Espolita, de veintisiete años, soltera, asistenta, y José Pérez García, de sesenta y siete años, casado, comerciante, y ambos vecinos de Oviedo, por insultos proferidos por teléfono a José Martínez Mestanza, de treinta y tres años, soltero, empleado y vecino de Oviedo,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a la denunciada Cándida Rodríguez Espolita, como autora de una falta de insultos vertidos por teléfono, a la pena de cien pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y al pago de las costas procesales; y que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al también denunciado José Pérez García, de la falta que se le imputa y declaro en cuanto a éste, las costas de oficio, y asimismo se le condona la multa que le fué impuesta por haberse ausentado de los Estrados del Juzgado el día dieciséis del corriente, señalado para el juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la condenada, cuyo actual domicilio se desconoce, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la condenada doña Cándida Rodríguez Espolita, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Escalada Loredó.

#### DE POLA DE LENA

##### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a una mujer que el día primero de noviembre del corriente año circulaba montada en bicicleta por la carretera general Adanero a Gijón, y pueblo de Villallana, cuando ocurrió el accidente entre la motocicleta que montaba Elís Villaverde Acebal y el camión marca "Renault", que conducía el chófer Ambrosio Camaño Otero, de las que se ignora nombre y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lena, al objeto de prestar declaración en sumario número ciento setenta de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre muerte y lesiones, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Pola de Lena, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Antonio del Moral Martín.—El Secretario, Joaquín Álvarez González.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción del partido de Villaviciosa en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lesiones, acordó se emplazase al procesado Secundino Suárez Cueli, de cuarenta y cuatro años, soltero, comerciante, hijo de Gerardo y Adela, cuyo último domicilio conocido fué en la parroquia de Selorio (Villaviciosa), para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo a medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente bajo los apercibimientos de serle nombrados de oficio.

Y para que la presente sirva de emplazamiento al procesado, expido y firmo la presente en Villaviciosa, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE VILLAGARCIA DE AROSA

##### Cédula de notificación

Don Jacinto Pedro Vila Rodríguez, Secretario del Juzgado

Municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto con el número ochenta y tres de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Villagarcía de Arosa, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado sobre hurto, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Elvira García Regueiro, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de esta ciudad y como denunciado Ramón Lorenzo Fajardo, también mayor de edad, casado, peón, vecino de Gijón, actualmente en ignorado paradero.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Ramón Lorenzo Fajardo en concepto de autor de la falta de hurto meritada, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Elvira García Regueiro la cantidad de doscientas diez pesetas, importe de lo sustraído según tasación pericial y satisfaga las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Arias. Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, pongo la presente en Villagarcía de Arosa, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

##### EDICTOS

El Excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de delitos monetarios.

Por este edicto se cita y emplaza a Manuel Ganedo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo último domicilio conocido fué el de la calle Aguado, número catorce de Gijón, para que en el plazo de quince días se presente en este Juzgado sito en la Plaza de Colón, número cuatro, edificio de la Casa de la Moneda, a fin de tomarle declaración en el expediente número cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco (pieza número sesenta y cuatro), que se sigue por delito monetario contra el mismo y otros, advirtiéndole

le que de no hacerlo en el plazo indicado, se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de delitos monetarios.

—:—

El Excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez especial de delitos monetarios.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alvaro López Salvatierra, hijo de José y Josefa, desconociéndose las restantes circunstancias personales, habiendo tenido su último domicilio conocido en España, Vegadeo, calle del Comandante Ceano, número dos y en la actualidad se encuentra ausente en ignorado paradero, al paracer en La Habana (Cuba), a fin de que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número cuatro, Casa de la Moneda, dentro del plazo de treinta días, para ser oído en el expediente número trescientos veintidós, del año mil novecientos cincuenta y dos (pieza número noventa y cuatro), apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado, será fallado el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de delitos monetarios.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AMIEVA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y de Gastos, para el ejercicio de 1956, y propuesta de suplemento de crédito sin transferencia, en el Presupuesto Ordinario de 1955, por un importe de cuarenta y dos mil pesetas, se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones conforme establecen los artículos 655 y 664 de la Ley de Régimen Local, respectivamente.

Amieva, a 29 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

—:—

#### DE AVILES

##### ANUNCIOS

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la madera existente en los montes de la Fervencia, de propiedad municipal, sitios en Pillarno, concejo de Castrillón, por el tipo mínimo de licitación de 41.000 pesetas.

El plazo para la tala y acarreo de toda la madera es de treinta días contados a partir de la fecha en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a una de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.025 pesetas, a que asciende el 2,50 por ciento del tipo mínimo de licitación, y el adjudicatario prestará en concepto de garantía definitiva, el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta que se anuncia precisa autorización del Distrito Forestal.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle ....., número ....., provisto de carnet de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ....., y de las demás condiciones que se exigen en el pliego de condiciones administrativas y jurídicas, unidas al expediente, se comprometo a realizar la tala del monte de la Fervencia, de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, con sujeción estricta a dicho pliego, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 30 de noviembre de 1955. El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

—:—

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día treinta de noviembre último, acordó aprobar el expedien-

te número tres de suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario del interior vigente, por un importe de 489.336,88 pesetas, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 1 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

#### DE CASO

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 y siguiente de dicha Ley.

Campo de Caso, 1 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Tomás Fernández.

#### DE MIERES

Habiendo sido aprobado por la Junta Pericial el padrón y listas cobratorias de la contribución Urbana que ha de regir en el próximo año de 1956, queda expuesto al público para reclamaciones por espacio de quince días.

Mieres, 3 de diciembre de 1955. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día siete de septiembre último, adoptó entre otros acuerdos el de aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que habrán de servir de base en su día para la contratación de las obras del proyecto de línea de alta tensión y caseta de transformación para alimentación del grupo moto bomba de elevación de aguas al cuarto depósito (primera solución).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas, en el término de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal y por escrito.

Oviedo, 30 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Fernando Beltrán.